Servicios de Salud Jalisco

CONTRATO Nº OPDSSJ-DJ-96-2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR SANABRIA PIZANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron todas las etapas del Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2020, resultando adjudicada **"LA PROVEEDORA",** tal como consta en el Acuerdo de Adjudicación de fecha 18 de marzo de 2020, documentos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos estatales, según consta en la Asignación con folio de asignación E-077, autorizada por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5.**

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 13,623, de fecha 18 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público No. 42, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros la compra-venta, distribución, fabricación, comercialización, manufactura, arrendamiento, subarriendo, consignación de toda clase de equipo médico, instrumental médico, material de curación, y en general toda clase de equipos e instrumentos relacionados con la salud, Importación y Exportación de Tecnología Médica, así como instrumental médico, quirúrgico y de la salud en general, así como su difusión y comercialización; la celebración de convenios, contratos y suministros con toda clase de dependencias gubernamentales, en los niveles estatales, federales o municipales, así como la participación en toda clase de licitaciones o concurso de suministro y venta de materiales o equipo médico y quirúrgico ante toda clase de autoridades en los niveles antes descritos ó ante personas físicas o morales privadas; y en general, la realización de toda clase de actividades necesarias para la realización del objeto social.

II.3.- Su Administrador General Único, acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública referida en la declaración II.1 del presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con el Pasaporte No. N1-TESTADO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio P06735, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal

de Contribuyentes **SCM020109BH3**.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 863, de la Avenida B, colonia Seattle, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, 25 Monitores de Signos Vitales Avanzado, Monitor Configurado o Modular con Pantalla de 15 Pulgadas y 50 Monitores de Signos Vitales Avanzados, Monitor Configurado o Modular con Pantalla de 12.1 pulgadas, cuyas claves y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser abastecido por **"LA PROVEEDORA"** en una sola entrega el día 20 de marzo del año 2020, en la calle Privada Atotonilco No.500, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

a) Los bienes deberán ser entregados embalados.
b) Tendrá únicamente para entregar los bienes, las fechas establecidas en la presente cláusula.
c) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga

a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PROVEEDORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 18 de marzo de 2020 y concluirá el 20 de marzo del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **$19´446,530.00 (Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos 00/100 M. N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del

presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PROVEEDORA",** hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PROVEEDORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PROVEEDORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PROVEEDORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"LA PROVEEDORA"** tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	**3% tres por ciento**
De 06 seis hasta 10 diez	**6% seis por ciento**
De 11 once hasta 20 veinte	**10% diez por ciento**
De 21 veintiún días de atraso en adelante	**Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"**

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO".**

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes adquiridos, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA PROVEEDORA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.

D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la

institución de fianzas.

E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.

F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

B) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.

C) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.

D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

E) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.

F) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.

G) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte

las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO".**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PROVEEDORA"**.

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2020, de fecha 18 de marzo de 2020, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA PROVEEDORA" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PROVEEDORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PROVEEDORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la

ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N2-TESTADO 6

C. SALVADOR SANABRIA PIZANO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V."

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.", CON FECHA 18 DE MARZO DE 2020.

Servicios de Salud Jalisco

CONTRATO Nº OPDSSJ-DJ-96-2020

ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V.", CON FECHA 18 DE MARZO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

N3-TESTADO 6

C. SALVADOR SANABRIA PIZANO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA "SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO S.A. DE C.V."

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

SANABRIA
CORPORATIVO MEDICO
S.A. DE C.V.

FICHA TECNICA MONITOR AVANZADO
MODELO: BSM 3562
MARCA: NIHON KHODEN

1. MONITOR CONFIGURADO O MODULAR CON PANTALLA DE 12.1 PULGADAS.
2. CON CAPACIDAD PARA CONECTARSE A RED DE MONITOREO.
3. SALIDA ANALÓGICA DE ECG O SINCRONIA PARA DESFIBRILADOR.
4. PANTALLA A COLOR TECNOLOGIA LCD TFT O TECNOLOGIA SUPERIOR, TÁCTIL.
5. DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLOGICAS DE MAXIMO 15 CURVAS SIMULTÁNEAS.
6. MONITOREO DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS.
7. ECG
7.1 DESPLIEGUE SIMULTANEO DE 2 CURVAS, A ELEGIR DE 12 DERIVACIONES.
7.2 FUNCIÓN DE DESPLIEGUE SIMULTÁNEO DE HASTA 12 DERIVACIONES.
7.3 MONITOREO Y DESPLIEGUE DEL SEGMENTO ST EN TODAS LAS DERIVACIONES MONITORIZADAS (AL MENOS TRES CANALES SIMULTANEOS).
7.4 DETECCION DE HASTA 23 ARRITMIAS.
7.5 DESPLIEGUE NÚMERICO DE FRECUENCIA CARDIACA.
7.6 PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA DE DESFIBRILADOR.
7.7 DETECCION DE MARCAPASOS.
8. SPO2:
8.1 CURVA DE PLETISMOGRAFIA.
8.2 DESPLIEGUE NUMÉRICO DE SATURACIÓN DE OXIGENO.
8.3 DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN.
9. RESPIRACIÓN:
9.1 CURVA DE RESPIRACIÓN.
9.2 DESPLIEGUE NUMERICO DE FRECUENCIA RESPIRATORIA.
10. TEMPERATURA:
10.1 DESPLIEGUE NUMÉRICO DE AL MENOS DOS TEMPERATURAS CON CRECIMIENTO A UN 3ER A FUTURO
10.2 MEDICION DE LA DIFERENCIA DE TEMPERATURA.
11. PRESION NO INVASIVA
11.1 DESPLIEGUE NUMÉRICO DE PRESION NO INVASIVA (SISTOLICA, DIASTOLICA Y MEDIA).
11.2 MODOS PARA LA TOMA DE PRESION: MANUAL Y AUTOMATICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO.
11.3 CAPACIDAD A FUTURO DE CONTAR CON GASTO CARDIACO MEDIANTE MÉTODO NO INVASIVO SIN NECESIDAD DE AGREGAR CONSUMIBLES ADICIONALES.
12. PRESION INVASIVA:
12.1 EN AL MENOS UN CANAL, CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO DE HASTA 6 CANALES.
12.2 ETIQUETADO DEL SITIO DE MEDICION DE AL MENOS SEIS DE LOS SIGUIENTES: PRESIÓN ARTERIAL, PRESION VENOSA CENTRAL, PRESION GENERICA O ESPECIAL O DEFINIDA POR EL USUARIO, ARTERIO PULMONAR,

AV. B No. 863 COLONIA SEATLE C.P. 45150 ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO
TEL/FAX (33) 3585-6883 3585-6884 TELS: 1202-2638 1202-2639 1202-2641 1202-2642

INTRACRANEAL, AURICULA DERECHA, AURICULA IZQUIERDA, PRESION ARTERIO UMBILICAL, PRESIÓN VENOSA UMBILICAL.
13. CAPACIDAD DE MEDIR CAPNOGRAFIA:
13.1 POR MEDIO DE MAINSTREAM O SIDESTREAM O MICROSTREAM.
13.2 DESPLIEGUE DE CURVA Y VALORES NUMÉRICOS INSPIRADO Y ESPIRADO.
13.3 MEDIANTE SENSOR PROXIMAL CON ESPACIO MUERTO DE 1 ML Y PESO MENOR O IGUAL A 6 GRAMOS Y CERTIFICACIÓN IP DE ALTO IMPACTO. QUE CUBRA DESDE NEONATO HASTA ADULTO.
14. TENDENCIAS GRAFICAS Y NUMERICAS DE 72 HORAS COMO MINIMO DE TODOS LOS PARAMETROS, SELECCIONABLES POR EL USUARIO. CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE EVENTOS.
15. QUECUBRA DESDE NEONATO HASTA ADULTO.
16. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS TRES NIVELES CON FUNCION QUE PERMITA REVISAR Y MODIFICAR LOS LIMITES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS:
16.1 SATURACIÓN DE OXÍGENO.
16.2 FRECUENCIA CARDICA.
16.3 PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (SISTOLICA, DIASTOLICA).
16.4 TEMPERATURA.
16.5 FRECUENCIA RESPIRATORIA.
16.6 CAPACIDAD DE MEDIR CO2
16.7 PRESION INVASIVA.
17. ALARMA DE APNEA.
18. ALARMA DE ARRITMIA.
19. ALARMA DEL SISTEMA QUE INDIQUE EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DEL MONITOR.
20. CON SILENCIADOR DE ALARMAS.
21. SISTEMA PARA FIJACION DE CADA MONITOR: MONTAJE DE PARED.
22. FUNCIÓN O PERFIL DE CALCULOS HEMODINAMICOS.
23. FUNCIO O PERFIL DE CALCULOS DE VENTILACIÓN O PULMONARES Y DE OXIGENACIÓN.
24. CAPACIDAD A FUTURO DE VISUALIZACIÓN VÍA REMOTA DE CURVAS Y TENDENCIAS DESE CUALQUIER DISPOSITIVO DENTRO Y FUERA DE LA UNIDAD MEDICA.
25. CAPACIDAD A FUTURO DE INTERFACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA HL7 DE ACUERDO CON LA TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE.

ACCESORIOS:
UN CABLE TRONCAL, UN SENSOR TIPO DEDAL REUSABLE PARA OXIMETRIA DE PULSO.
UN SENSOR REUSABLE DE TEMPERATURA (DE PIEL O SUPERFICIE).
BRAZALETE REUSABLE PARA MEDICION DE LA PRESION NO INVASIVA, UNA MANGUERA CON CONECTOR PARA BRAZALETES
UN CABLE TRONCAL Y UN CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 3 PUNTAS

SANABRIA
CORPORATIVO MEDICO
S.A. DE C.V.

PARA MEDICION DE LA PRESION INVASIVA INCLUIR AL MENOS: 1 CABLE TRONCAL PARA TRANSDUCTOR
REGISTRADOR TÉRMICO O IMPRESORA TÉRMICA INTERCONSTRUIDA O MÓDULO INSERTABLE, DE AL MENOS 2 CANALES Y CON CINCO ROLLOS DE PAPEL (OPCIONAL)

REFACCIONES: SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACION:110 V, 60 HZ. ± 10%
OPERACIÓN:POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONES.
MANTENIMIENTO:PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.

AV. B No. 863 COLONIA SEATLE C.P. 45150 ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO
TEL/FAX (33) 3585-6883 3585-6884 TELS: 1202-2638 1202-2639 1202-2641 1202-2642

Life Scope G7
Life Scope G5

Monitores de cabecera Series CSM-1700/1500

Revolucionando Relaciones

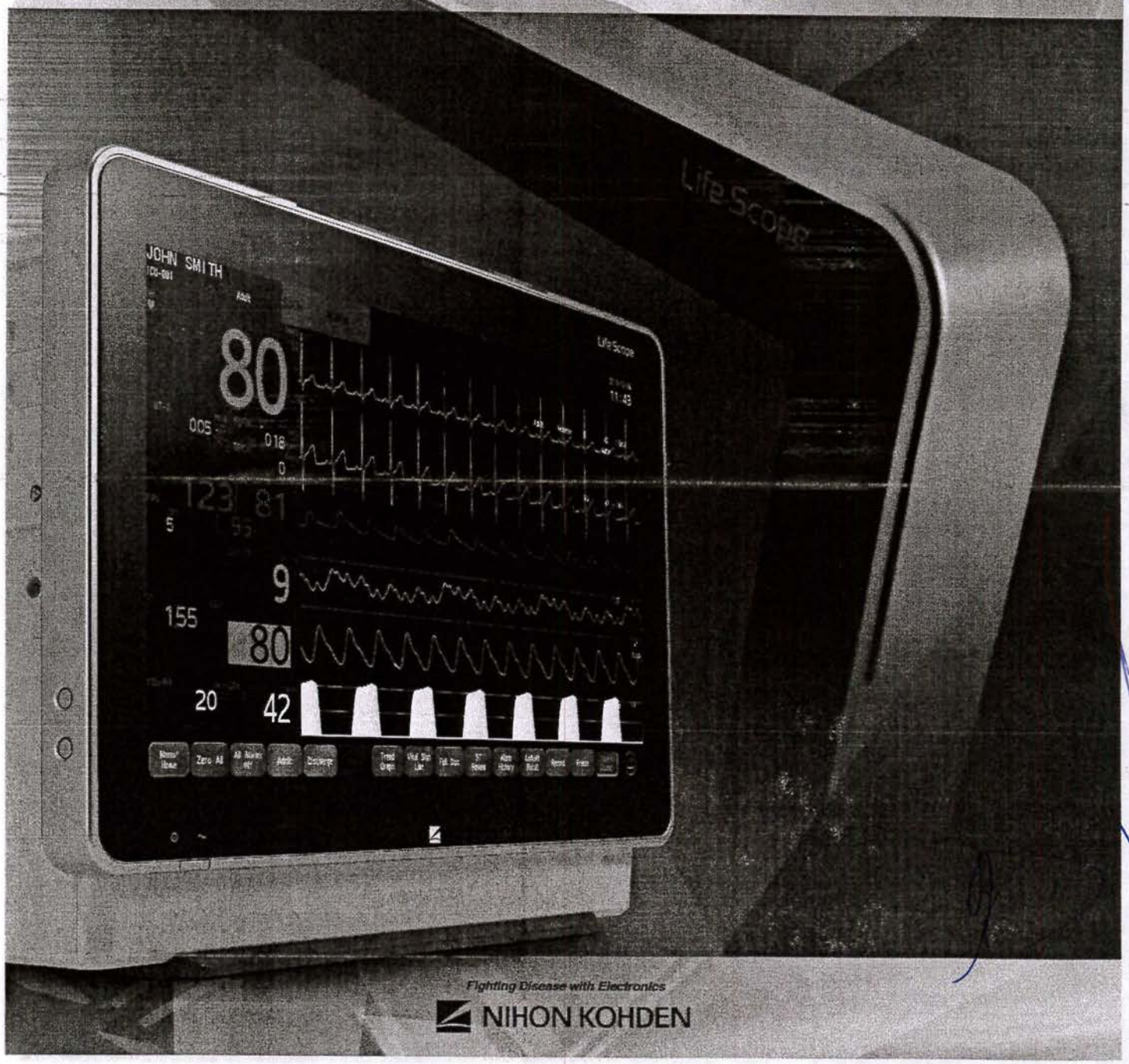

Fighting Disease with Electronics

NIHON KOHDEN

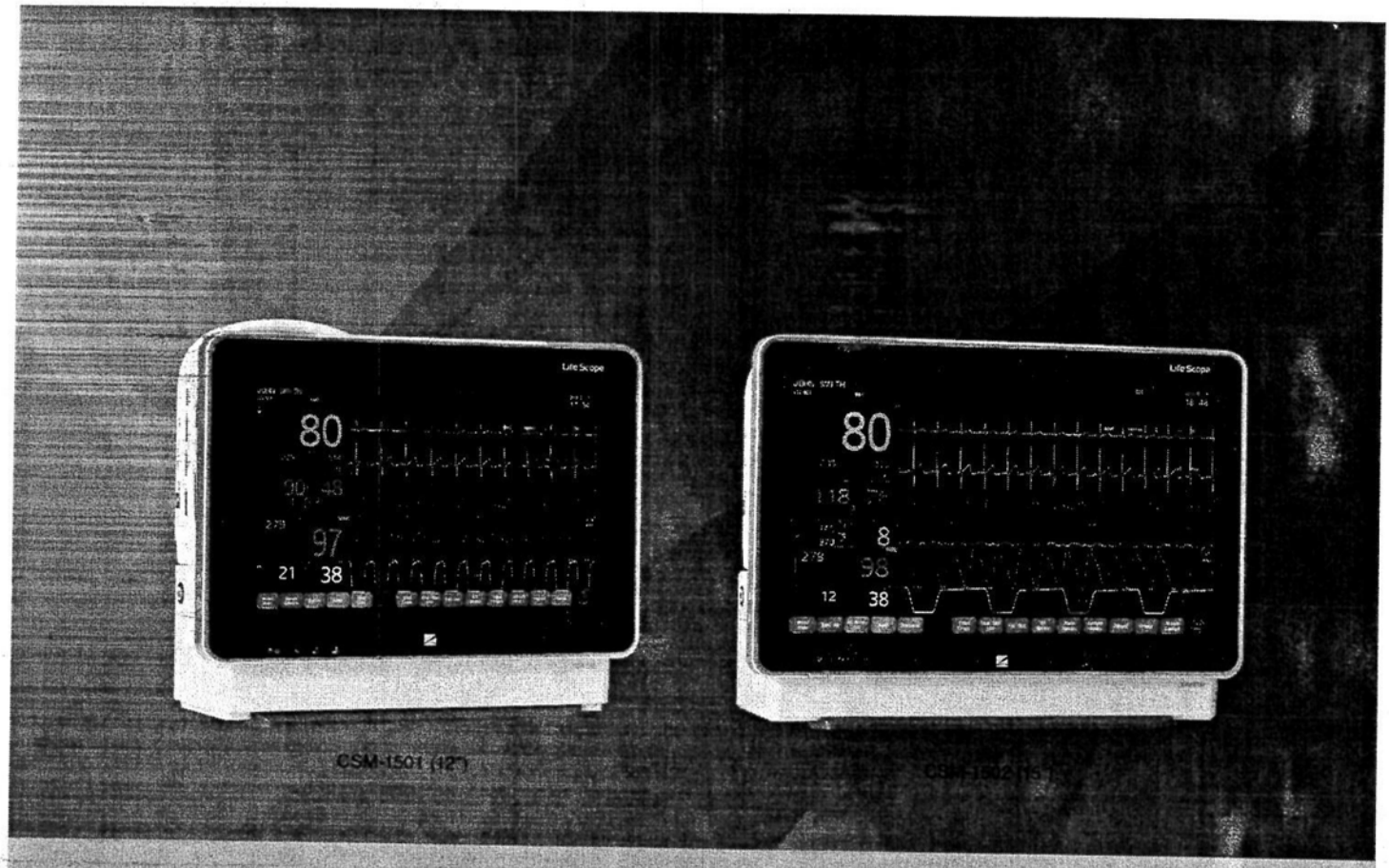

CSM-1501 (12")

CSM-1502 (15")

Mejores resultados, mejor futuro

Ahora, ¿qué se desea en la práctica médica?

Investigaciones académicas revelan que es una recuperación temprana de los pacientes, mejor pronóstico y atención médica preventiva.

Los monitores Life Scope G5/G7 están diseñados para ser una nueva plataforma para realizar dicha atención médica. Nihon Kohden se ha centrado en el campo médico durante más de 60 años y hemos estado desarrollando interfaces máquina-humano innovadoras a partir de nuestro primer electroencefalógrafo.

Así como el investigador de Nihon Kohden que desarrolló el principio de la oximetría de pulso, también tecnologías únicas para la atención cardiopulmonar.

Estas tecnologías innovadoras hacen visible la información invisible del paciente y apoyan para un diagnóstico más preciso.

La información obtenida de varios dispositivos está conectada a un sistema integrado a través del Life Scope G5/G7, los datos serán analizados y utilizados para seleccionar un tratamiento óptimo para cada paciente y proporcionar medidas preventivas tempranas.

Con Life Scope G5/G7, nos gustaría ser su pareja para abordar juntos el futuro de la atención médica.

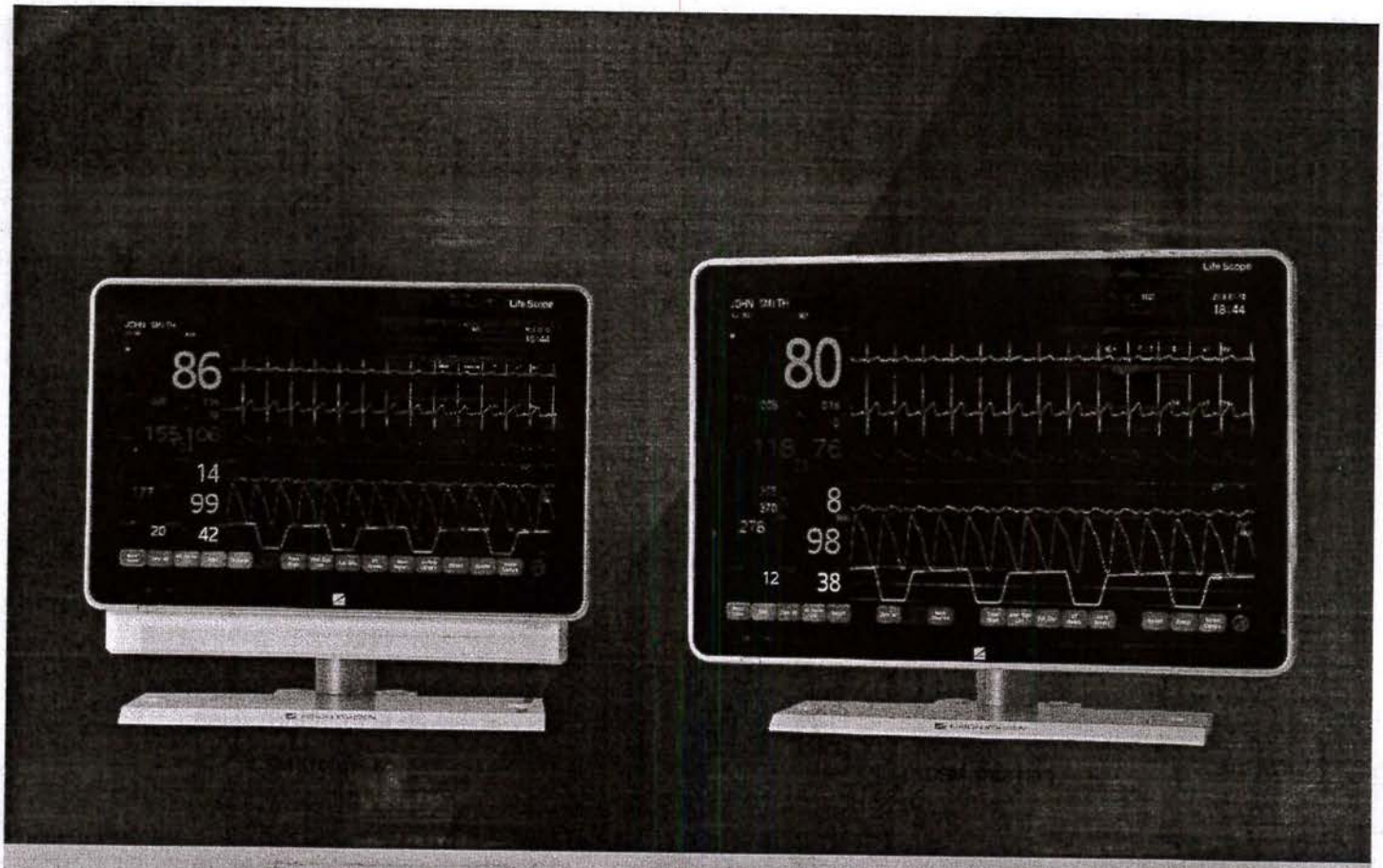
Life Scope
86
14
99
42
Life Scope
80
8
98
38

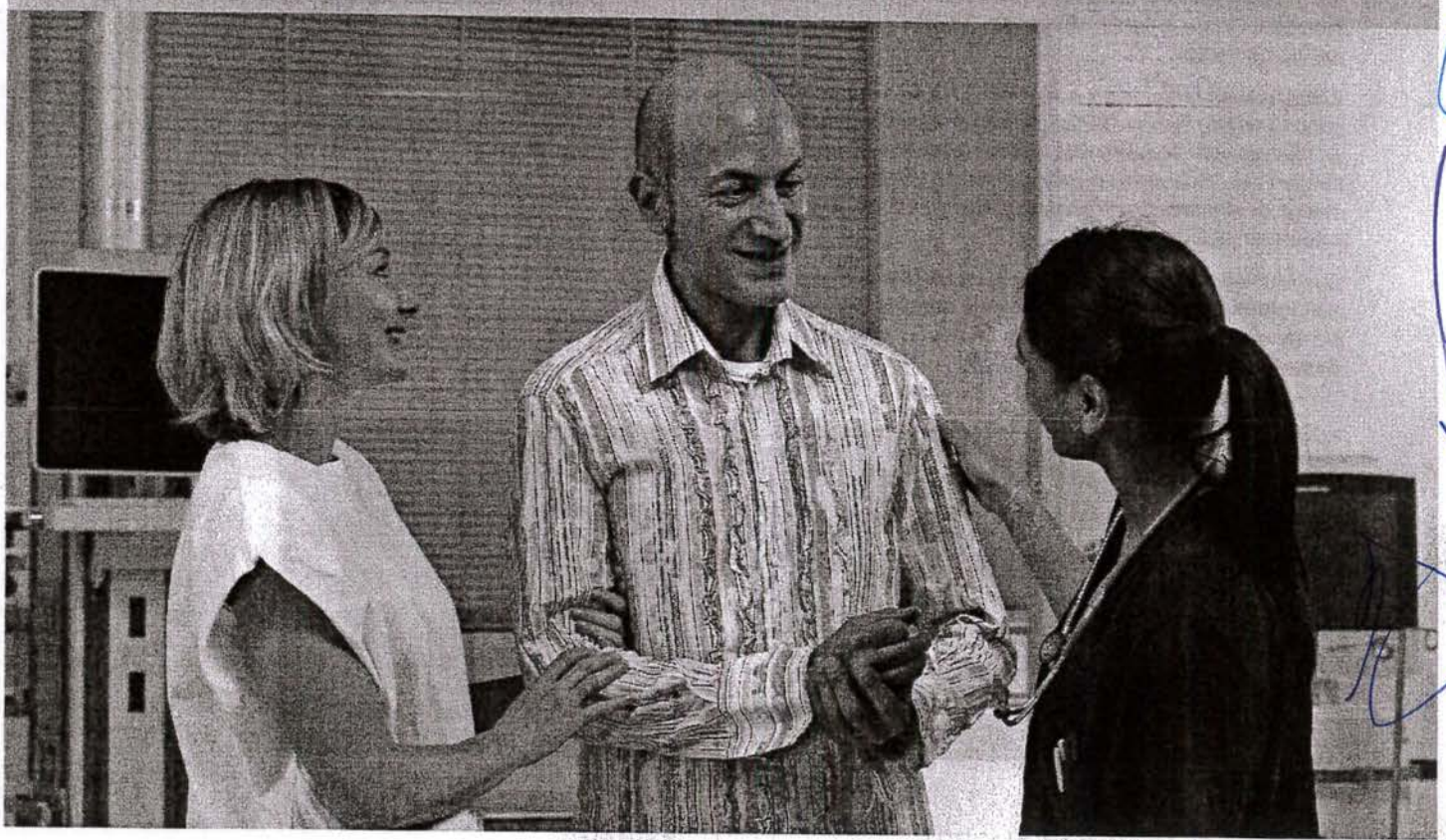

Interfaz Máquina-Humano

Haga visible la información invisible del paciente y apoye para un diagnóstico más preciso.

Vea más, actúe rápido

¿Cómo se trata a los pacientes con un estado mental poco claro o con sospecha de problemas cerebrales?

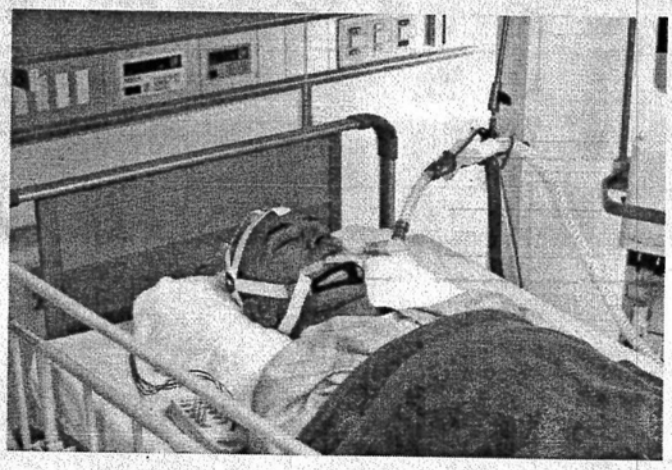

El neuromonitoreo continuo es una herramienta muy valiosa en Urgencias y UCI. Éste le da una mejor indicación del estado del cerebro durante el coma, ayudándole a predecir mejor el resultado, y por lo tanto influyendo directamente en el manejo de los pacientes.

Simplemente conecte nuestro módulo EEG compacto a los monitores Life Scope G5/G7 para examinar hasta ocho canales en tiempo real. Permite una rápida revisión de datos con varias tendencias, incluyendo matriz de densidad espectral (DSA), matriz de densidad comprimida (CSA) y EEG de amplitud integrada (aEEG).

La combinación de la diadema EEG y los innovadores electrodos EEG de tipo gel le permite preparar al paciente para la monitorización del EEG en 15 minutos, un proceso que suele tardar más de 30 minutos.

Recomendaciones de la ESICM sobre el uso de la monitorización del EEG en pacientes en estado crítico para:

- Estado epiléptico no convulsivo
- Pacientes comatosos con conciencia alterada inexplicable y persistente
- Pacientes comatosos después de un paro cardíaco

Declaración de consenso de la sección de atención neurointensiva del CMES: Intensivo Care Med (2013)

Recomendaciones del ERC para la atención posterior a la reanimación:

- Se recomienda la electroencefalografía continua (EEG) para detectar convulsiones después de un paro cardíaco
- Considere el EEG continuo para monitorear a los pacientes con un estado epiléptico diagnosticado y los efectos del tratamiento

Sección 5 de las Directrices para la Reanimación 2015 del Consejo Europeo de Reanimación.

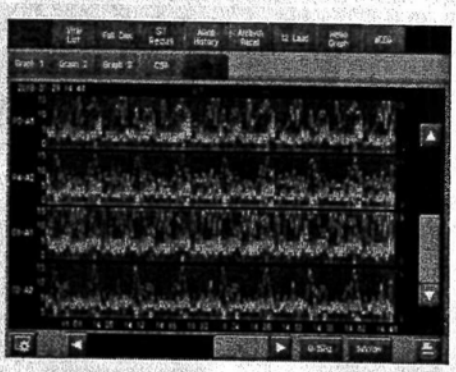

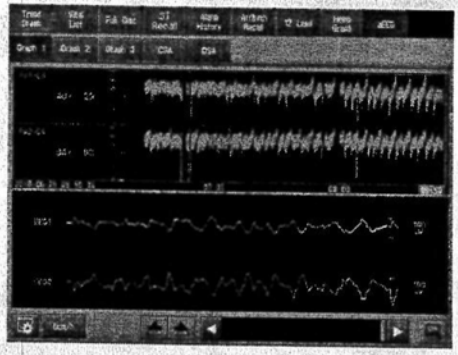

Identifique la isquemia invisible

synECi 18
Synthesized Electrocardiogram

¿Qué se hará con los pacientes que acudan de emergencia quejándose de dolor en el pecho?

Se medirá el electrocardiograma de 12 derivaciones para identificar una sospecha de infarto agudo al miocardio. Sin embargo, ¿es suficiente?

El ECG de 12 derivaciones y las derivaciones adicionales proporcionan la capacidad de tomar decisiones de atención avanzadas para reducir el tiempo de reperfusión.

synECi 18 proporciona la información adicional para la pared ventricular derecha y posterior del ECG estándar de 12 derivaciones, sin procedimiento adicional.

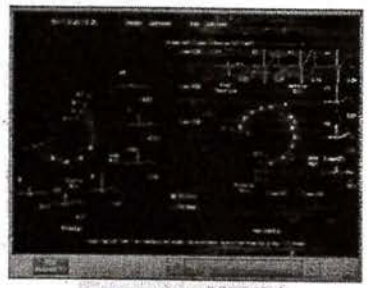

ECG estándar de 12 derivaciones

+

6 derivaciones sintetizadas adicionales

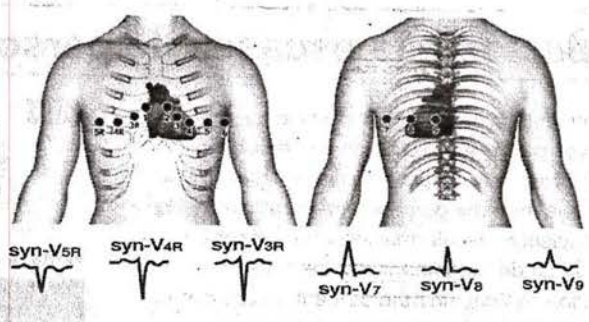

Garantizando la calidad de la atención durante la sedación

Actualmente, las directrices clínicas, incluidas las de la Sociedad Americana de Anestesiólogos (ASA) y la Fundación de Seguridad del Paciente de Anestesia (APSF), recomiendan la capnografía como uno de los métodos no invasivos más confiables para monitorear y evaluar continuamente la condición respiratoria del paciente durante la sedación procesal y la analgesia.

cap-ONE

ORAL NASAL EXPIRATION

cap-ONE es un sensor ultra compacto y altamente duradero que cambiará su imagen de los sensores de CO_2 mainstream fáciles de romper. cap-ONE proporciona un control preciso y estable del CO_2 tanto para pacientes intubados como no intubados.

cap-ONE mask

La mascarilla cap-ONE es una máscara de oxígeno de cara abierta, diseñada originalmente para pacientes que están recibiendo oxígeno suplementario. La combinación de cap-ONE (TG-980P) y la máscara cap-ONE detecta de forma fiable la depresión respiratoria y evita complicaciones graves en todos los niveles de atención.

Operación eficiente a través de todo el hospital

Life Scope G7/G5 contribuyen a la operación eficiente a través de todo el hospital. Aumentando la eficiencia tendrá más tiempo para sus pacientes.

Sistema Smart Cable: tecnología modular única

Cuando conecta un Smart Cable a un conector MULTI, se detecta automáticamente el parámetro y se comienza a medir. La combinación de parámetros básicos fijos y parámetros flexibles de conector MULTI permiten un monitoreo adaptable a diferentes condiciones del paciente. Obtiene una flexibilidad modular completa a un costo significativamente reducido y sin las molestias asociadas con los sistemas modulares tradicionales.

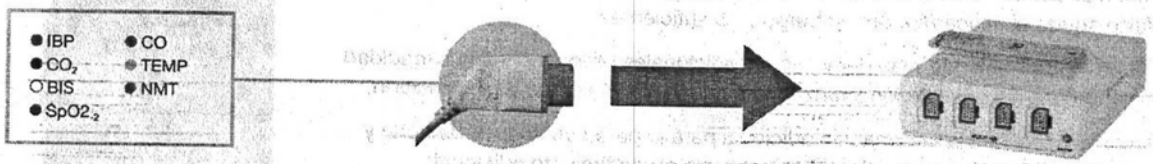

*Los parámetros disponibles dependen del modelo de la unidad.

Solución a la escasez de personal

¿Tiene alguna situación en la que deba manejar a varios pacientes? La función Interbed ayudará en este entorno. Puede utilizar cualquier monitor de cabecera para comprobar los pacientes, la información vital y el estado de alarma de otros monitores de la red, incluso si no hay un monitor central. Los datos numéricos de 20 pacientes o datos numéricos y 2 formas de onda para un paciente se pueden mostrar en la pantalla Interbed.

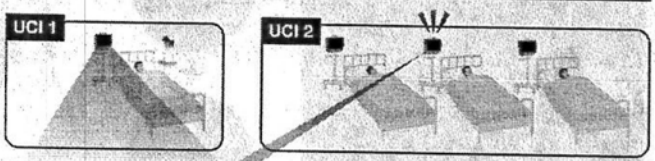

Ventana de múltiples camas

Cuando una alarma ocurre en la UCI 2, cualquier monitor en la UCI 1 indica el evento en la pantalla Interbed.

Ventana de cama individual

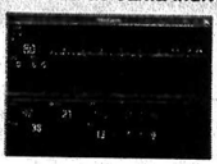

Toque la pantalla del paciente para obtener información detallada.

El monitoreo de alta calidad aumenta la precisión

ec1 Arrhythmia Analysis

Análisis de arritmia ec1 de alta precisión

Si hay demasiadas falsas alarmas, es posible que no se dé cuenta cuando la condición de un paciente se vuelve crítica.

El análisis de arritmia ec1 de Nihon Kohden proporciona una eliminación superior de falsas alarmas. ec1 se ha evaluado con bases de datos públicas de arritmia, así como con la propia base de datos ECG de Nihon Kohden, con un resultado de la reducción del 80% de las falsas alarmas.

La detección de Afib y la medición QTc/QRSd ya están disponibles.

Revise datos sin ocultar los signos vitales actuales

Life Scope G5/G7 le permite revisar datos anteriores sin ocultar los signos vitales y formas de onda actuales. Simplemente deslice el lado o la parte inferior de la pantalla y seleccione entre tres pantallas de revisión pre-asignadas.

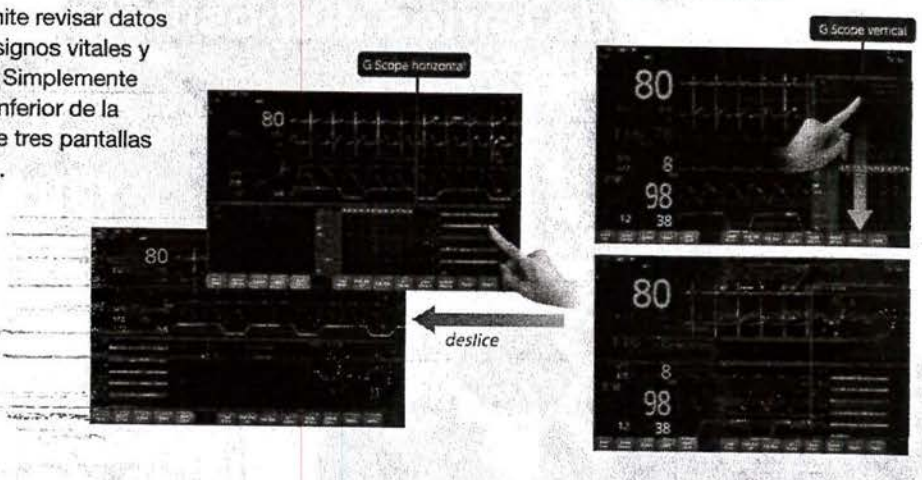

Acceso rápido a cambios en la configuración

Puede cambiar los ajustes utilizados con frecuencia, como la configuración de alarma y la sensibilidad, directamente en la pantalla de inicio. No es necesario abrir ventanas de configuración que oculten los datos actuales del paciente.

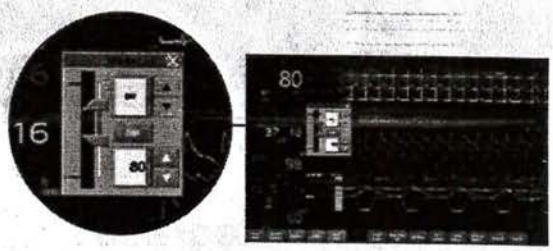

Flexibilidad de instalación

La configuración flexible del Life Scope G5/G7 satisface diversas necesidades hospitalarias.

Por ejemplo, en la sala de cirugía a corazón abierto, con Life Scope G5/G7, mientras el cirujano observa los parámetros vitales básicos, los anestesiólogos pueden revisar todos los parámetros, incluidos los parámetros anestésicos en la otra pantalla con otro diseño de pantalla. Un operador de máquina de corazón-pulmón puede ver otra información vital en una tercera pantalla separada.

Ejemplo de configuración

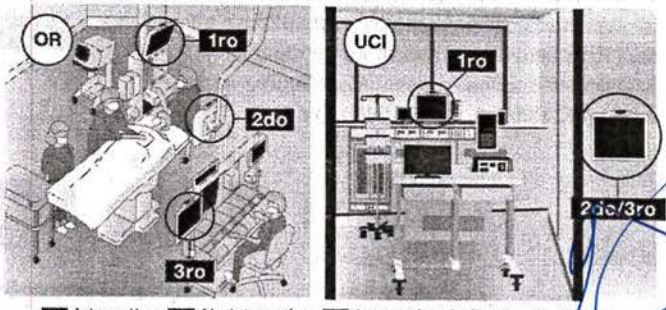

1ro :Interactivo 2do :No interactivo 3ro :Interactivo, indicador de alarmas

Plataforma de Atención Holística

La importancia de la gestión de datos, en los últimos años, es cada vez mayor.
Life Scope G5/G7 se puede interconectar con varios dispositivos y los datos, incluidos los datos de dispositivos externos, se enviarán a un sistema integrado.

Integrando la información obtenida de varios dispositivos

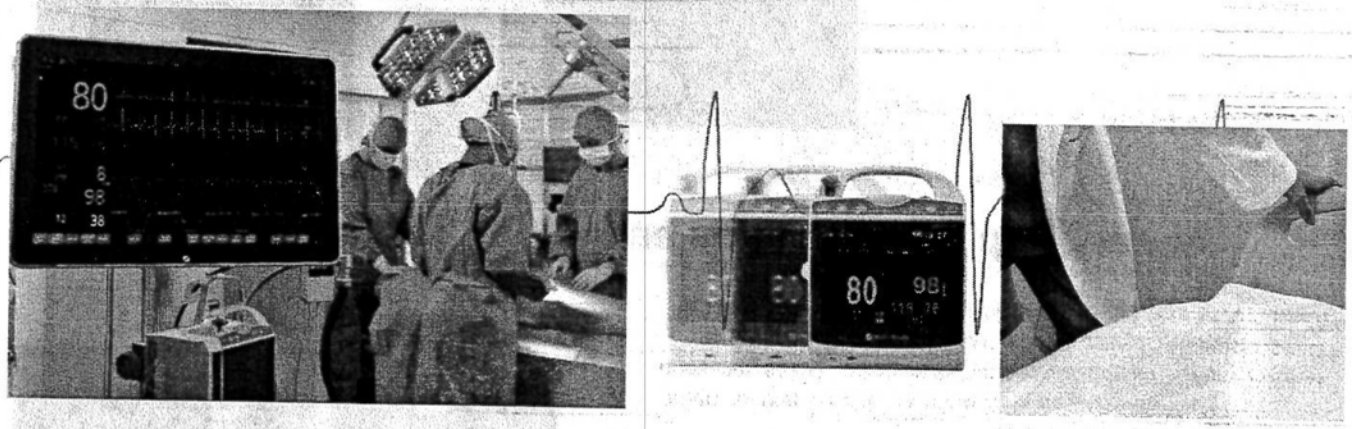

Información integrada

La importancia de la práctica basada en la evidencia aumenta día a día. Los médicos que buscan un tratamiento más avanzado pueden estar luchando para recopilar los datos de manera más eficiente.
Life Scope G5/G7 puede enviar datos de signos vitales, incluidos los datos desde un dispositivo externo, al sistema de información del hospital directamente o a través de una puerta de enlace, utilizando el protocolo HL7. Esto le ayuda a revisar las tendencias de los datos de signos vitales del paciente o realizar análisis estadísticos de la patología.

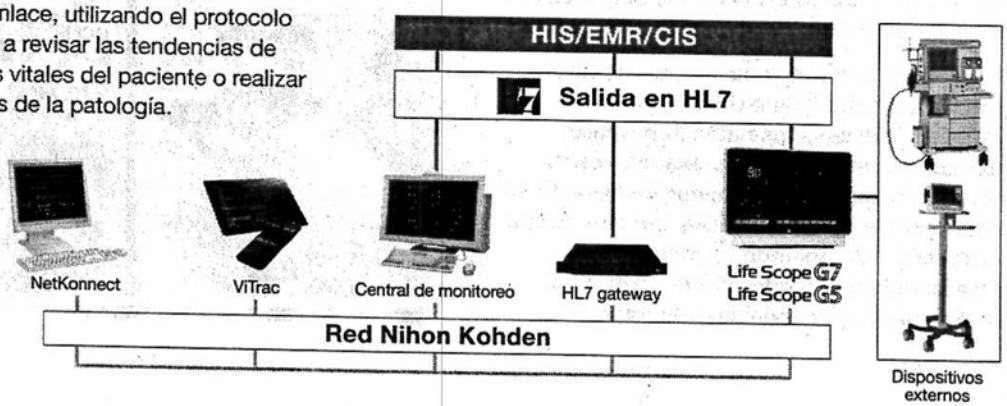

Transporte superior

Usar un monitor Life Scope PT como unidad de entrada permite una transportabilidad superior. Para transportar al paciente, simplemente deslice el Life Scope PT. La información del paciente, incluidas las tendencias y las formas de onda, se transferirá al monitor de destino y al monitor central para crear un registro de paciente sin problemas.

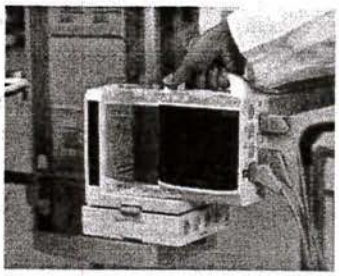

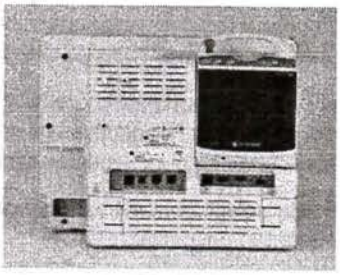

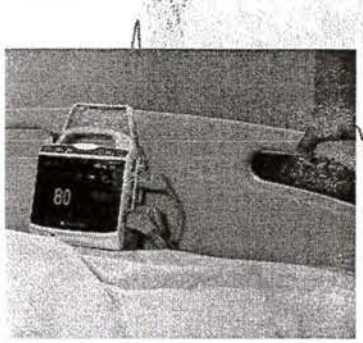

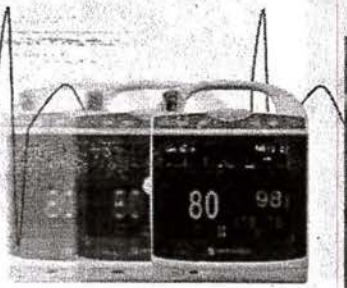

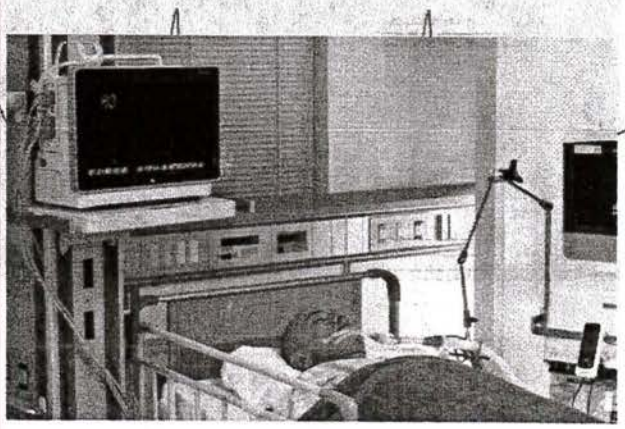

En cualquier lugar, en cualquier momento

El software de visualización ViTrac permite a los médicos acceder a la información de monitoreo de múltiples pacientes en cualquier lugar y en cualquier momento desde sus dispositivos móviles.

Intervención Preventiva

Los datos integrados serán analizados y utilizados para seleccionar un tratamiento óptimo para cada paciente y proporcionar medidas preventivas tempranas.

Mejores resultados

Optimizar la administración de fluidos durante y después de una operación puede conducir a beneficios tales como una duración más corta de la estancia y complicaciones más bajas.

El gráfico hemodinámico de Nihon Kohden proporciona un enfoque más intuitivo para la toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas en el manejo hemodinámico. Esta nueva herramienta proporciona una curva visual De Frank-Starling para ayudar al clínico a ver fácilmente la dirección y la tendencia del cambio hemodinámico.

Puede seleccionar los parámetros hemodinámicos apropiados, de invasivos a no invasivos, dependiendo de la condición del paciente.

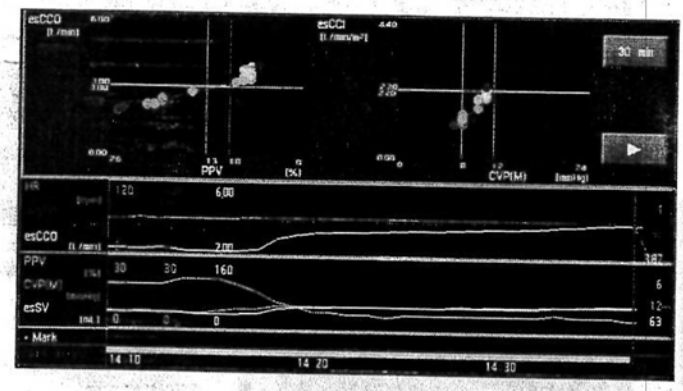

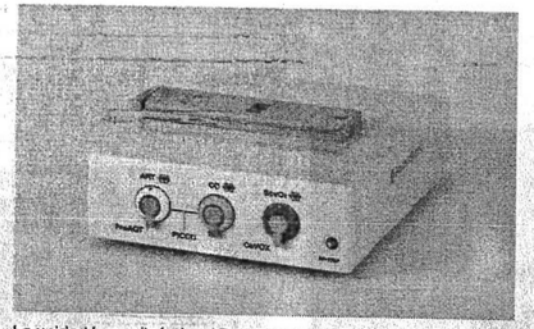

La unidad hemodinámica AP-170P admite las tecnologías PiCCO, ProAQT y CeVOX con una sola unidad.

Redefiniendo la calidad de la atención con monitoreo hemodinámico no invasiva

esCCO (gasto cardíaco continuo estimado) es una nueva tecnología para determinar el gasto cardíaco utilizando Pulse Wave Transit Time (PWTT), que se obtiene mediante la oximetría de pulso y la señal de ECG. esCCO proporciona medición de gasto cardíaco en tiempo real, continua y no invasiva. esCCO es una solución para el ahorro de gastos muy eficaz porque no tiene costos de funcionamiento ni requiere accesorios adicionales.

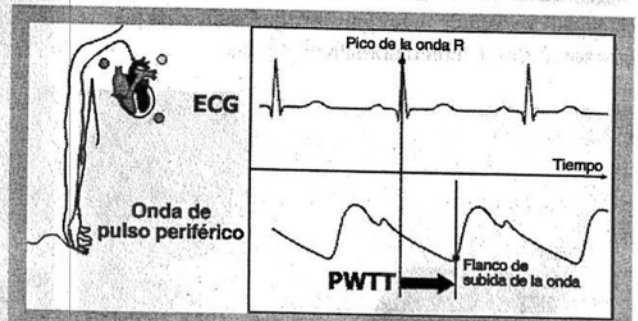

Tiempo de tránsito de la onda de pulso (PWTT), obtenida de las señales de ECG y SpO_2

Mejorando la seguridad del paciente en el manejo hemodinámico

iNIBP es el algoritmo único de Nihon Kohden para medir NIBP durante la inflación. Proporciona una medición rápida e indolora de NIBP. Incluso si la presión arterial de un paciente aumenta en comparación con mediciones anteriores, iNIBP todavía proporciona una medición rápida de la NIBP.

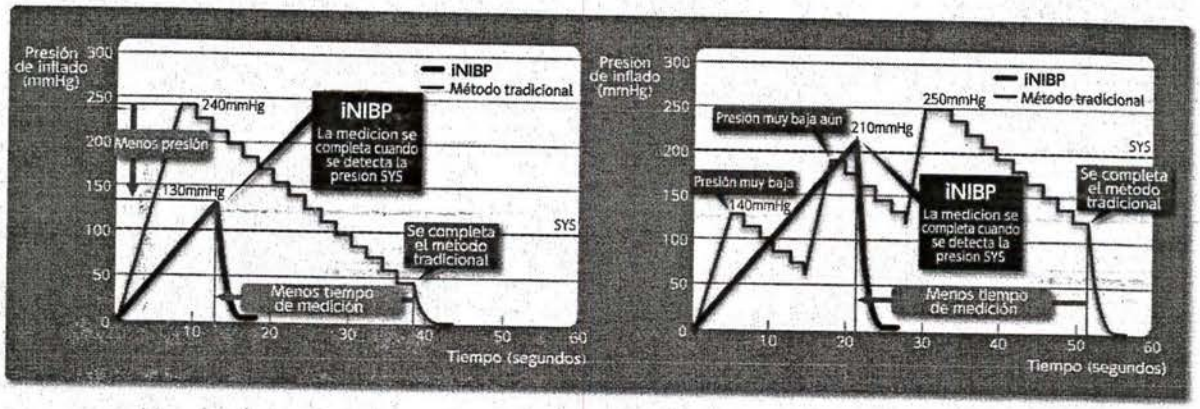

La medición de NIBP activada por PWTT (Pulse Wave Transit Time) aumenta la probabilidad de detectar un cambio repentino en la presión arterial. Cuando se establece en ON, el monitor calcula un estimado continuo de la presión sistólica utilizando PWTT y si se supera el límite de alarma de la presión sistólica, la NIBP se mide automáticamente aún entre la medición periódica de NIBP.

Contribuyendo a la investigación clínica que apoya el futuro de la atención médica

Los hospitales avanzados están buscando maneras de proporcionar medidas preventivas tempranas utilizando big data o inteligencia artificial.

Life Scope G5/G7 con su avanzada interfaz máquina-humano apoyará en la recopilación de datos precisos del paciente y datos integrados para permitir una investigación más sofisticada.

Nihon Kohden contribuye a un mayor desarrollo médico con tecnologías avanzadas.

Para los pacientes y sus familias.

Este catálogo puede ser revisado o modificado en cualquier momento por Nihon Kohden, sin previo aviso.

NIHON KOHDEN

NIHON KOHDEN LATIN AMERICA S.A.S.
Carrera 16 No.93A-36 Of. 802. Bogota D.C., Colombia
Phone +57 1-300-1742 Fax +57 1-300-1825

NIHON KOHDEN MEXICO S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 730, Piso 9 Oriente, Col. Del Valle
C.P. 03100, Delegacion Benito Juarez, Mexico, D.F.
Phone +52 55-8851-5550 Fax +52 55-8851-5580

9961 CAT.No. 69-0039 '20.1.AD.PDF.

SANABRIA
CORPORATIVO MEDICO
S.A. DE C.V.

FICHA TECNICA MONITOR AVANZADO
MODELO: LIFE SCOPE 5
MARCA: NIHON KHODEN

DESCRIPCION:

1. Monitor modular con pantalla de 15 pulgadas como mínimo.
2. Con capacidad para conectarse a red de monitoreo.
3. Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.
4. Pantalla a color Tecnología LCD TFT touchscreen.
5. Despliegue de curvas fisiológicas de al menos 15 curvas simultáneas.
6. Con hasta once puertos multiparamétricos para medición de Capnografía. Presión Arterial invasiva, gasto cardíaco, BIS, Temperatura, segundo canal de SpO2 o FiO2.
7. Monitoreo de los siguientes parametros.
8. ECG
   - 8.1. Despliegue simultáneo de al menos 3 curvas, a elegir de 12 derivaciones.
   - 8.2. Función de despliegue simultaneo de hasta 12 derivaciones
   - 8.3. Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (hasta 12 canales).
   - 8.4. Capacidad de realizar análisis de hasta 18 derivadas con un cable de diez latiguillos.
   - 8.5. Detección de por lo menos 23 arritmias.
   - 8.6. Despliegue numérico de frecuencia cardiaca.
   - 8.7. Protección contra descarga de desfibrilador.
   - 8.8. Detección de marcapasos.
9. SpO2:
   - 9.1. Curva de pletismógrafia.
   - 9.2. Despliegue numérico de saturación de oxígeno.
   - 9.3. Despliegue numérico de la diferencia entre dos canales de SpO2.
   - 9.4. Despliegue numérico de índice de perfusión (PI).
10. Respiración.
    - 10.1. Curva de respiración.
    - 10.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.
11. Temperatura:
    - 11.1. Hasta 4 canales.
    - 11.2. Despliegue numérico de al menos dos temperaturas.
12. Presión no invasiva.
    - 12.1. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
    - 12.2. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. Ajuste automático de presión no invasiva de acuerdo al tipo de paciente.
    - 12.3. Con algoritmo que realice la medición automática de presión arterial no invasiva al detectar cambios súbitos en relación con la onda de pulso y el trazo de ECG.
13. Capacidad de medir Presión invasiva:
    - 13.1. Capacidad de conectar hasta siete canales.
    - 13.2. Etiquetado del sitio de medición de al menos seis de los siguientes: presión venosa central, presión genérica o especial o definida por el usuario, arteria pulmonarintracraneal, aurícula derecha, aurícula izquierda, presión arteria umbilical, presión venosa umbilical.

AV. B No. 863 COLONIA SEATLE C.P. 45150 ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO
TEL/FAX (33) 3585-6883 3585-6884 TELS: 1202-2638 1202-2639 1202-2641 1202-2642

14. Capacidad de medir Capnografía.
    14.1. Por medio de mainstream.
    14.2. Para pacientes intubados o no intubados desde neonatos hasta adultos.
    14.3. Despliegue de curva y valores numéricos, inspirado y espirado.
15. Con capacidad de medir estimación de gasto cardíaco continuo de manera no invasiva utilizando datos obtenidos de ECG, SpO2 y Presión No Invasiva (PANI).
16. Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario. Con capacidad de almacenamiento de eventos hasta 72 horas y full disclosure de hasta 5 parámetros por hasta 72 horas.
17. Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
18. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
    18.1. Saturación de oxígeno.
    18.2. Frecuencia cardíaca.
    18.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media).
    18.4. Temperatura.
    18.5. Frecuencia respiratoria.
    18.6. CO2.
    18.7. Presión invasiva.
19. Alarma de apnea.
20. Alarma de arritmia.
21. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
22. Con silenciador de alarmas.
23. Interface, menúes y mensajes en español.
24. Capacidad de conectar monitor esclavo y segundo monitor de mando.
25. Sistema para fijación de cada monitor.
26. Función o perfil de cálculos hemodinámicos.
27. Función o perfil de cálculos de ventilación o pulmonares o de oxigenación.
28. Capacidad a futuro de visualización vía remota de curvas y tendencias desde cualquier dispositivo dentro y fuera de la unidad médica.
29. Capacidad a futuro de conectarse a sistema para revisión inter-monitores, sin necesidad de central de monitoreo.
30. Capacidad a futuro de interface con el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7 de acuerdo con la tecnología del fabricante.
31. Capacidad de medir EEG:
    31.1. De dos o más canales.
    31.2. Arreglo espectral comprimido o índice espectral.
    31.3. Despliegue de valor y curva.
    31.4. Cable de EEG.
    31.5. Consumibles: electrodos para EEG tipo DIN.
32. Capacidad de medir Índice Biespectral:
    32.1. Despliegue numérico del índice biespectral, índice de calidad de la señal.
    32.2. Despliegue de curva de EEG.
    32.3. Accesorios: Cable.
    32.4. Consumibles: sensores desechables.

33. Capacidad de medir Gasto cardíaco:
    - 33.1. Por termodilución o estimación de gasto cardíaco continuo no invasivo.
    - 33.2. Función para medición y despliegue de enclavamiento o cuña.
    - 33.3. Despliegue de valores numéricos de índice cardíaco.
    - 33.4. Al menos cinco curvas de promedio o continuo.
    - 33.5. Accesorios: un cable troncal y sensor.
34. Capacidad de medir Gasto cardíaco:
    - 34.1. Módulo hemodinámico con tecnología PiCCO.
35. Registrador térmico o impresora térmica interconstruido o módulo insertable.
    - 35.1. De al menos 2 canales.
    - 35.2. Cinco rollos de papel.

ACCESORIOS: PARA ADULTO / PEDIÁTRICO: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas:

- Un cable troncal y un sensor tipo dedal reusables para oximetría de pulso.
- Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).
- Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto y una manguera con conector para los brazaletes.
- Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.
- Para CO2 por técnica mainstream: sensor reusable y cable, adaptador de vías aéreas reusable o 20 adaptadores de vías aéreas desechables. (opcional)
- Para medición de la presión invasiva incluir al menos: 1 cable troncal para transductor

OPCIONALES: GENÉRICAS ADULTO PEDIÁTRICO: Las configuraciones, tipos y cantidades de opcionales deberán ser escogidas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.
INSTALACIÓN: 110V, 60 Hz. +/- 10%.
OPERACIÓN: Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO: Preventivo y correctivo por personal calificado.
NORMAS-CERTIFICADOS: Para producto extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS. Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.

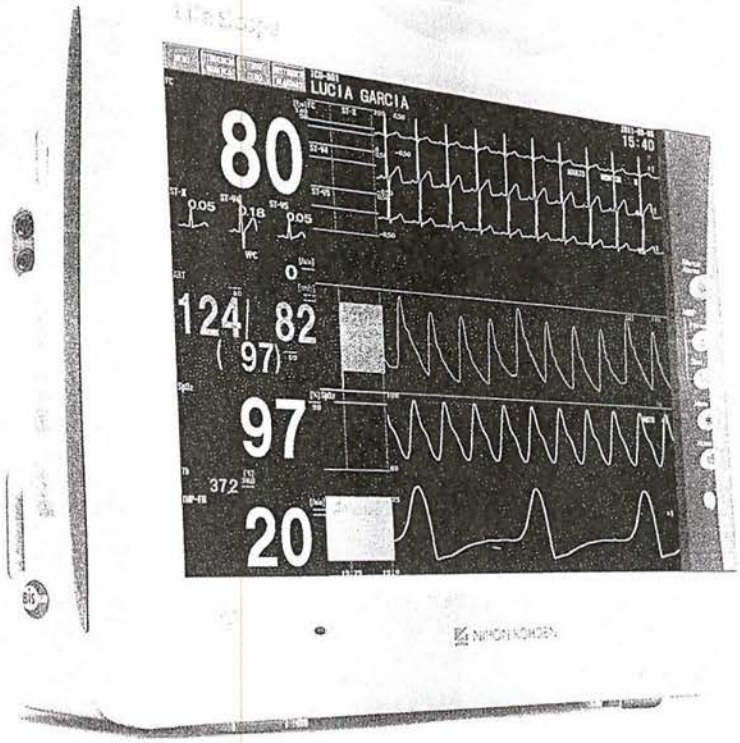

Fighting Disease with Electronics
NIHON KOHDEN

Adaptable a sus nece

Pantalla grande, ocupa poco espacio

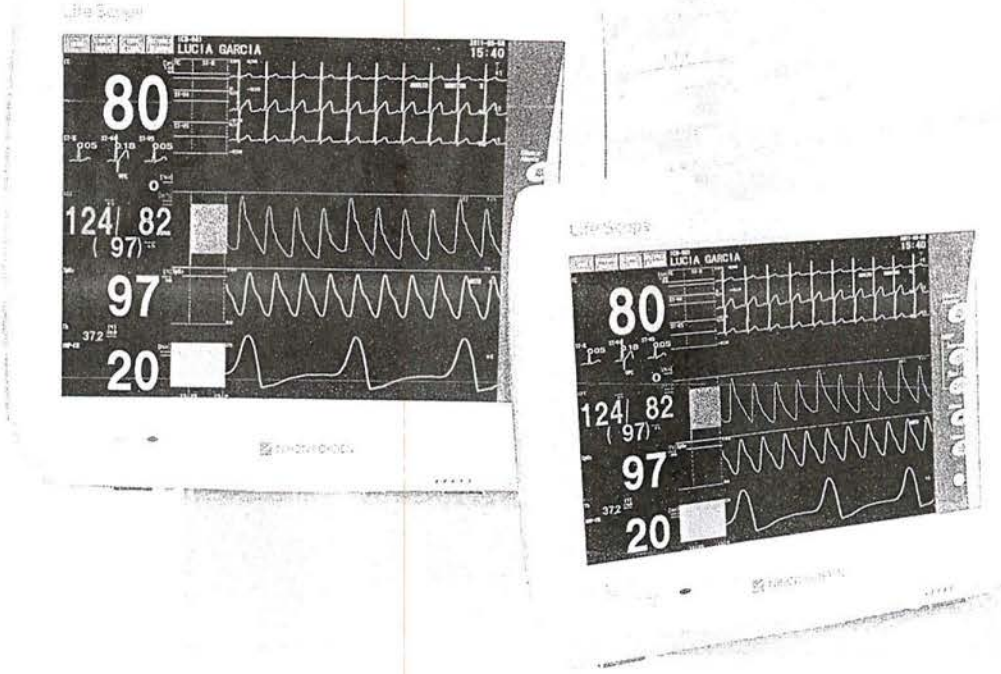

Instalación flexible

Anclaje práctico con el juego de montaje en la pared

El montaje en la pared deja espacio libre para el paciente y el personal de cuidado médico.

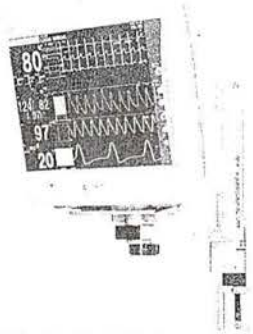

BSM-3763 con montaje de pared KG-951P

Movilidad sencilla

El carro y el transmisor permiten una operación flexible. La monitorización centralizada con el transmisor permite una supervisión más completa.

BSM-3763 con pedestal KC-600P y ZS-900PK

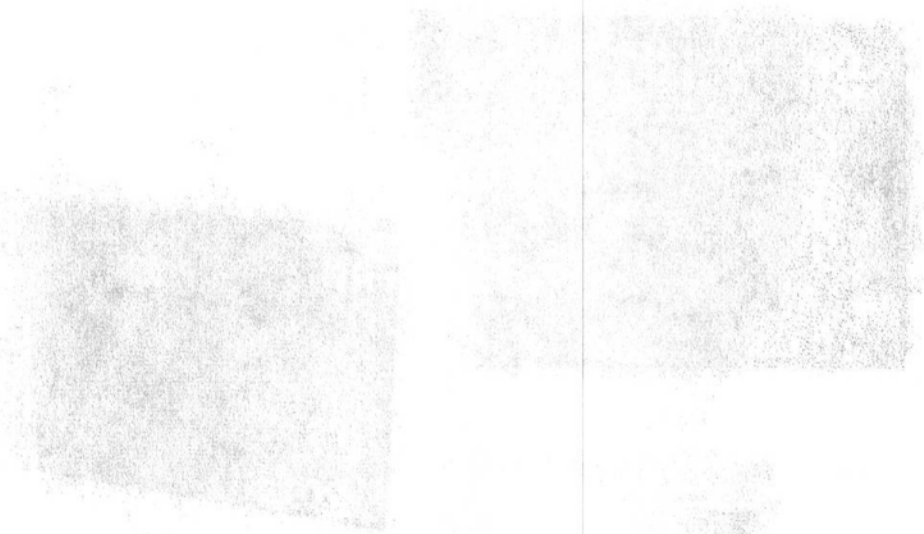

sidades

Selección flexible de parámetros

Las especificaciones perfectas para la mayoría de sus necesidades en UCI (Unidad de cuidados intensivos), UCC (Unidad de cuidados críticos), quirófanos y urgencias

Máxima calidad

Calidad fiable en diseño y producción para una larga vida útil

Manejo intuitivo

La pantalla táctil le permite acceder directamente a todas las opciones del dispositivo

Compacto

El modelo BSM-3700 tiene una pantalla de 15", pero ocupa poco espacio. Puede organizar el entorno del paciente para brindar un cuidado más eficaz.

BSM-3763 instalado en espacios limitados

Opción de estación LAN inalámbrica

La monitorización móvil es posible con la opción LAN inalámbrica.
**Es preciso confirmar las reglamentaciones sobre comunicación por radio con el distribuidor de su país.*

BSM-3562 con transmisor LAN QI-320PA

Características comunes de los monitores Nihon Kohden

Sistema Smart Cable™: nueva tecnología modular

Al conectar un Smart Cable™ en un MULTI conector, se detecta automáticamente el tipo de parámetro y comienza la medición. La combinación de parámetros básicos estándar y los parámetros configurables del MULTI-conector permite una monitorización flexible para los diferentes estados del paciente. Consigue una flexibilidad modular completa a un costo considerablemente reducido y sin los inconvenientes asociados con los sistemas modulares tradicionales.

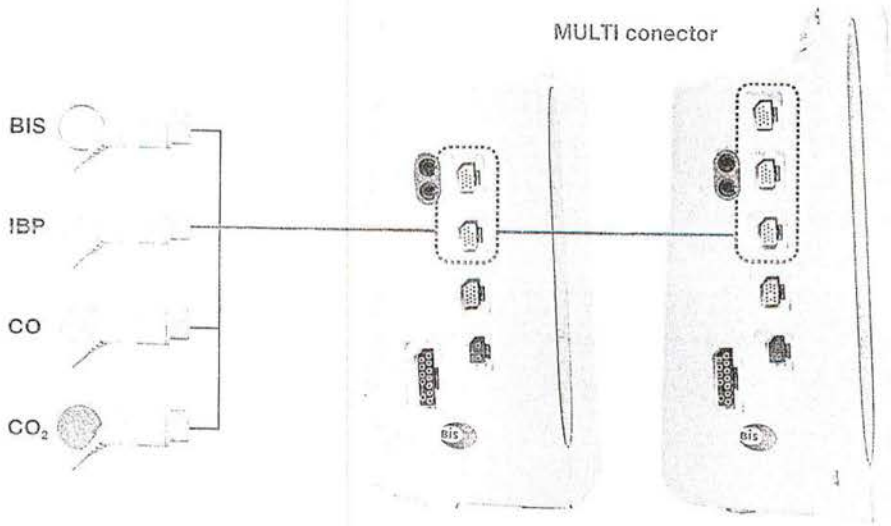

La monitorización de alta calidad aumenta la precisión

Mediciones de NIBP activadas mediante PWTT (patentado por Nihon Kohden)

Para los pacientes que no necesitan una monitorización invasiva de la presión sanguínea

La medición de NIBP activada por PWTT (Tiempo de tránsito de la onda de pulso) aumenta las posibilidades de detectar un cambio repentino en la presión sanguínea. El PWTT puede calcularse de forma no invasiva a partir de ECG y SpO_2. Si el PWTT supera un determinado umbral durante la medición periódica de NIBP, se activa la medición de NIBP.

**BSM-3562 y BSM-3763 solamente*

Análisis de arritmias "ec1" de alta precisión

Un número de falsas alarmas considerablemente reducido permite brindar cuidados más eficientes

El algoritmo de análisis de arritmias "ec1" de Nihon Kohden puede reducir las falsas alarmas en un 80%. El "ec1" se ha evaluado comparándolo con una base de datos mundial de arritmias mundiales, así como con la base de datos de ECG de Nihon Kohden.

Revisión efectiva con fácil acceso al historial de datos

Revisión inteligente de datos

- Hasta 24 horas (72 horas con el equipo opcional) de visualización completa de 5 formas de ondas seleccionadas
- Hora de medición sincronizada en todas las pantallas de tendencias
- La tabla y el gráfico de tendencias pueden personalizarse según el estado de cada paciente
- La tabla de tendencia de signos vitales, la tabla de tendencias de NIBP, el gráfico de tendencias, la memoria de arritmias, el análisis completo (Full disclosure) y el historial de alarmas permiten una revisión global

Análisis completo (Full disclosure)

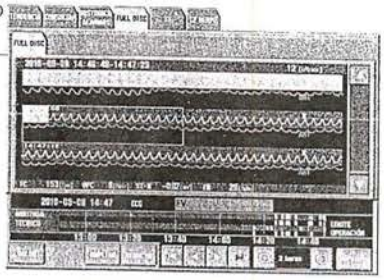

Tabla de tendencias

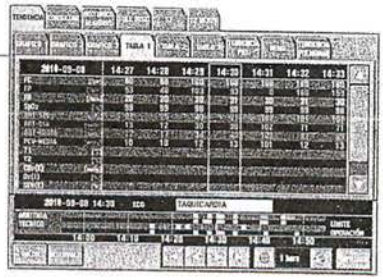

Gráfico de tendencias

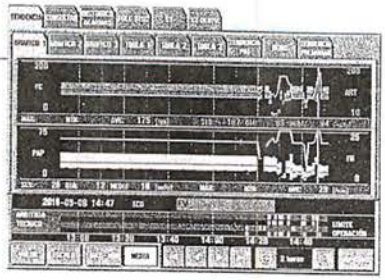

Memoria de arritmias

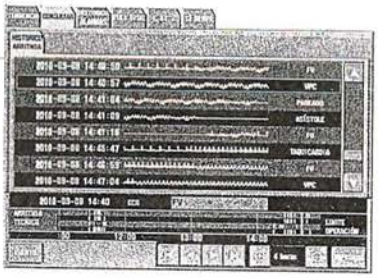

Para un cuidado más efectivo de los pacientes

Medición del $ETCO_2$ para una monitorización más efectiva

- El parámetro más eficaz para evitar complicaciones respiratorias
- Detección temprana de problemas con la respiración o con el ventilador

Alerta temprana frente a eventos críticos

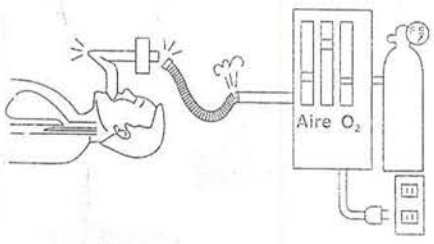

Comparación del tiempo de respuesta cuando se detiene el suministro de oxígeno

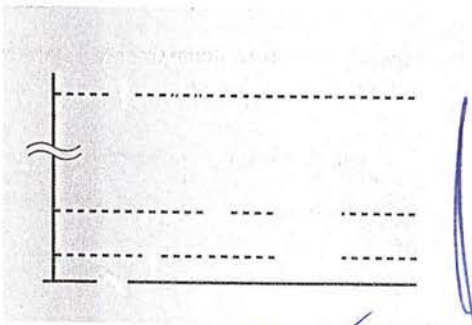

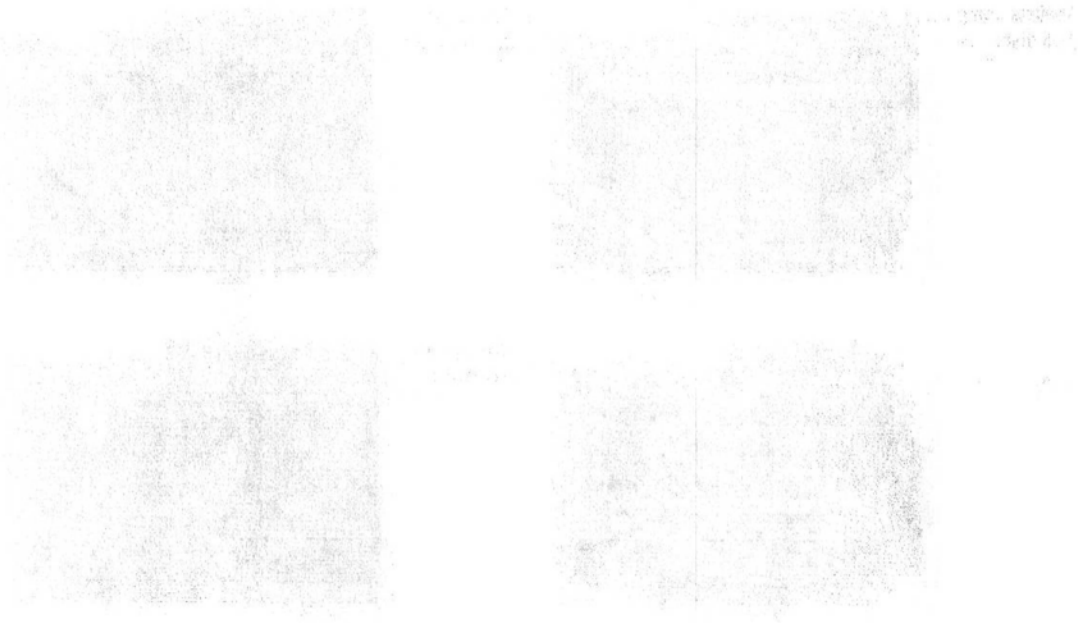

Capacidad de conexión en red

Monitorización Intercama

La función (Interbed) Intercama permite monitorizar otras camas sin necesidad de usar un monitor central Aunque esté alejado del paciente, puede ver el estado de alarma de ese paciente desde otro monitor de cabecera. Cuando escuche un sonido de alarma, confirme en el monitor a cuál paciente corresponde y utilice las funciones "Ventana para múltiples camas" y "Ventana para cama individual" para visualizar las formas de las ondas de la alarma en cuestión.

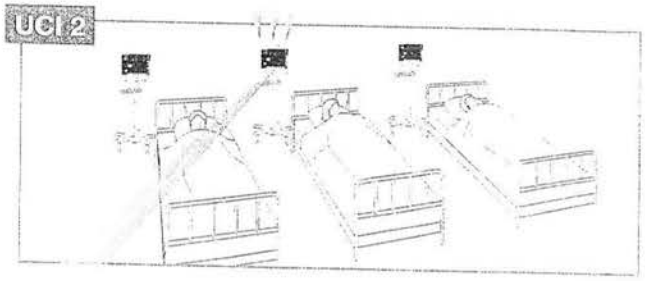

Ventana para múltiples camas

Cuando se produce una alarma en la "UCI 2", se activa una alarma en un un monitor de la "UCI 1" e indica la alarma en la ventana Intercama.

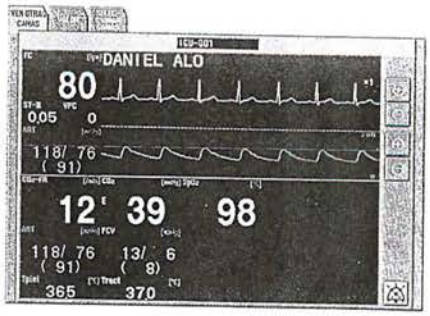

Ventana para cama individual

Toque la pantalla del paciente para visualizar la información detallada.

Consumibles

Sensor de CO_2

- *Respuesta rápida sin tiempo de demora*
- *Sin tiempo de calentamiento*
- *Sin calefactor ni motor*
- *Sin linea de muestra*
- *Compacto y ligero*
- *Durable y fácil de usar*

Mainstream, pacientes intubados y no intubados

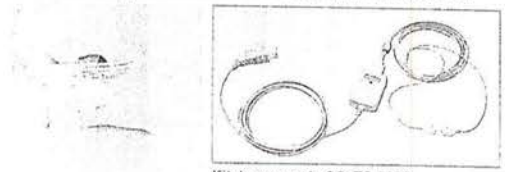

Kit de sensor de CO_2 TG-920P

Adaptador para vías aéreas R804

Adaptador oral/nasal V922
V923, con adaptador para cánula de oxígeno

Mainstream, pacientes intubados

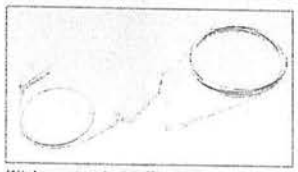

Kit de sensor de CO_2 TG-970P

Adaptador para vías aéreas R805, espacio muerto de 4 ml

Adaptador para vías aéreas R806, espacio muerto de 1 ml

Sensor de SpO_2

Resistente al agua

P225F, dedo

Durable

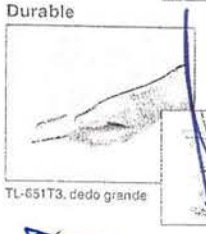

TL-651T3, dedo grande

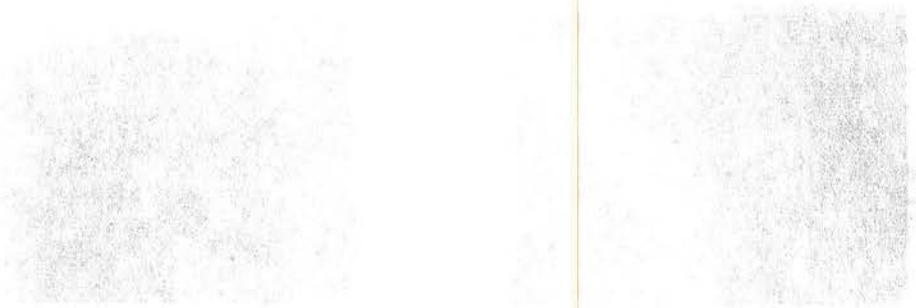

Transmisores

Un monitor Life Scope Vs con el transmisor ZS-900PK puede transmitir datos a un monitor central de forma inalámbrica.

LAN

Un monitor Life Scope Vs con un adaptador WLAN o cable LAN puede transmitir los datos al monitor central de forma inalámbrica o mediante una red alámbrica.

NetKonnect

Con el software NetKonnect opcional, puede revisar el historial y los datos de los pacientes en tiempo real, como los datos del análisis completo (Full dislosure) y el historial de arritmias, en cualquier momento y lugar desde un PC y un explorador de Internet.

Gateway HL7

Una puerta de enlace HL7 conecta la red de monitores LS-NET al sistema de información hospitalaria o clínica (SIH, SIC). Los datos de signos vitales, el historial de alarmas, las memoria de arritmias y ST, los informes de análisis de 12 derivaciones y las formas de onda* que se encuentran en el monitor de cabecera se pueden transferir mediante el protocolo HL7.

**Existen algunas limitaciones para transferir las formas de onda.*

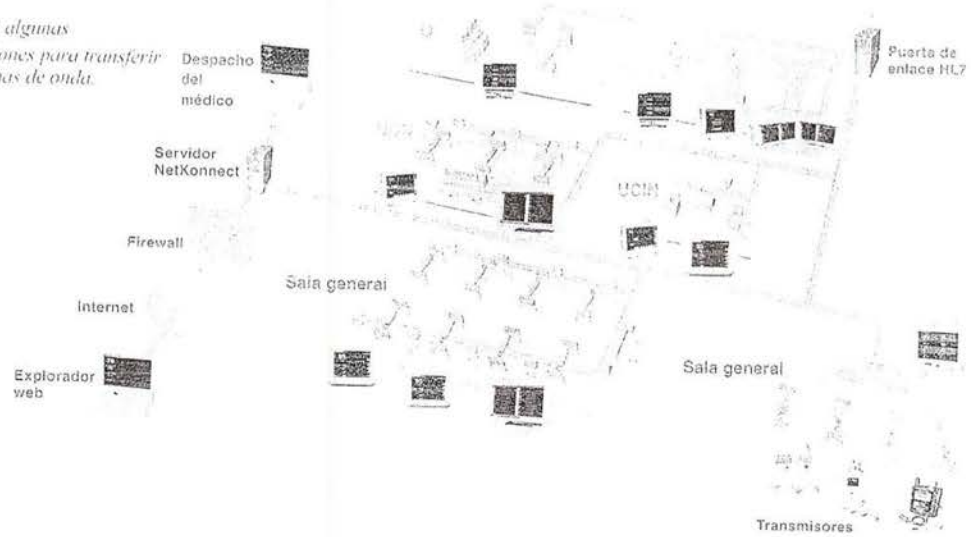

Electrodos desechables

P311C, punta de dedo

Desechable

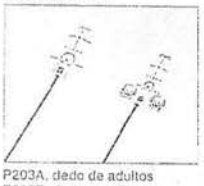

P203A, dedo de adultos
P203B, dedo de niños

G203, adultos, general

G272A, adultos o niños, precableado

Cable de electrodos

K916, para 3 electrodos

Manguito NIBP

S949B, adultos

Juego de accesorios

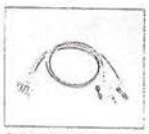

Cable de electrodos K911 (tipo IEC) o K911A (tipo AHA)

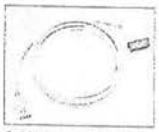

Cable de conexión ECG K922 (tipo IEC) o K922A (tipo AHA)

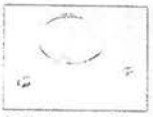

Cable de conexión SpO_2 K931

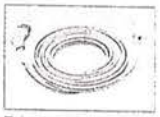

Tubo de aire para NIBP S902

Electrodos desechables G203

Manguito NIBP S949B, (13 cm) o S949C (15 cm)

Especificaciones

Pantalla	BSM-3500	LCD color con tecnología TFT de 12,1 pulgadas	
	BSM-3700	LCD color con tecnología TFT de 15 pulgadas	
Resolución	BSM-3500	800 × 600 puntos	
	BSM-3700	1024 × 768 puntos	
MULTI-conector	BSM-3532	2	Modelo de conector para SpO_2 Masimo
	BSM-3552		Modelo de conector para SpO_2 Nellcor
	BSM-3562		Modelo de conector para SpO_2 Nihon Kohden
	BSM-3733	3	Modelo de conector para SpO_2 Masimo
	BSM-3753		Modelo de conector para SpO_2 Nellcor
	BSM-3763		Modelo de conector para SpO_2 Nihon Kohden
Número de formas de onda	BSM-3500	Máx. 14	
	BSM-3700	Máx. 15	
Modo de visualización de las formas de onda		Con retención visual móvil o con retención visual fija	
Parámetros		ECG (3/6/10 derivaciones), Respiración por impedancia, SpO_2, NIBP, Temp, CO_2, IBP, CO, EEG (6 canales), BIS, Gases, FLUJO/Presión en las vías respiratorias	
Dispositivos externos		CCO, SvO_2, $tcPCO_2$, TOF, ventilador, estación de trabajo de anestesia, ICP	
Ondas guardadas		24 horas (72 horas, máx. 5 ondas, con QM-601P opcional)	
Gráfico de tendencias		24 horas (72 horas, con QM-601P opcional)	
Lista de valores numéricos		24 horas (72 horas, con QM-601P opcional)	
Memoria de arritmias		8.192 eventos (16.384 eventos con QM-601P opcional)	
Historial de alarmas		8.192 eventos (16.384 eventos con QM-601P opcional)	
Datos hemodinámicos		512 archivos (1.024 archivos con QM-601P opcional)	
Cálculo de fármacos		Estándar	
Función pulmonar		Estándar	
Tiempo de funcionamiento de la batería	BSM-3500	1,5 horas	
	BSM-3700	1,0 horas	
Registradora		3 seguimientos (con WS-371P opcional)	
Interfaz de red		Estándar	
Interfaz de enlace múltiple		2 (con QI-372P* opcional)	
Interfaz de transmisión		Estándar	
Intercama		16 camas	
Salida RGB		(con QI-372P* opcional)	
Salida ECG/BP		(con QI-372P* opcional, tiempo de retardo: ECG en 20 ms, BP en 40 ms)	
Dimensiones	BSM-3500	An 370 x Al 310 x Pr 172 mm	
	BSM-3700	An 430 x Al 350 x Pr 172 mm	
Peso	BSM-3500	6,2 kg	
	BSM-3700	7,4 kg	

Dispositivos externos

**La interfaz QI-372P (incluyendo dos puertos de enlace múltiple, conectores de salida RGB y ECG/BP) para BSM-3532-Q01, BSM-3552-Q01, BSM-3562-Q01, BSM-3733-Q01, BSM-3753-Q01 y BSM-3763-Q01 se instala en fábrica.*

Parámetro	Fabricante	Equipo	Cable
CO_2	Nihon Kohden	AG-400RA/RK	QF-905P
Gas anestésico	Nihon Kohden	AG-920RA/RK	QF-904P
		GF-110PA/120PA	
		GF-210R/220R	YJ-600P/YJ-601P
FLUJO/Presión arterial en las vías respiratorias	Nihon Kohden	GF-120PA/GF-220R	YJ-600P/YJ-601P (GF-220R)
EEG	Nihon Kohden	AE-918P	
Monitor BIS	Aspect Medical Systems	A-2000, BIS VISTA, BIS VIEW	QF-902P
CCO/SvO_2	Edwards Lifesciences	Vigilance, Vigilance II, Vigileo	QF-903P
	Pulsion Medical Systems	PiCCO	QF-911P
	Hospira	Computadora Q-VUE/Q2/Q2 plus	IF-922P
$tcPCO_2$	Radiometer Medical	MicroGas 7650	IF-913P
	Radiometer Medical	TCM4, TCM40	IF-914P
TOF	Organon	TOF watch SX	QF-909P
Ventilador	Dräger	Evita, Evita2, Evita4, Savina, EvitaXL	QF-901P
	Puritan Bennett	NPB-740, NPB-840	QF-907P
	Puritan Bennett	7200	IF-923P
	MAQUET	Servo i, Servo s	QF-908P
	HAMILTON MEDICAL	Galileo, Raphael, G5, C2	IF-917P
Estación de trabajo de anestesia	Dräger	Primus, Primus Infinity Empowered, Apollo, Pallas, Fabius GS, Fabius GS Premium, Fabius Tiro, Fabius plus	IF-920P

Juego de accesorios

	Y212A	Y212B	Y213A	Y213B
Cable de electrodos (3 electrodos)	K911, tipo IEC		K911A, tipo AHA	
Cable de conexión del ECG	K922, tipo IEC		K922A, tipo AHA	
Electrodos desechables	G203			
Cable de conexión del SpO_2 (Nihon Kohden)	K931			
Tubo de aire para NIBP	S902			
Manguito NIBP	S944B, 13 cm	S944C, 15 cm	S944B, 13 cm	S944C, 15 cm

Nihon Kohden se reserva el derecho de modificar o reemplazar esta publicación en cualquier momento sin previo aviso.

NIHON KOHDEN

VEGETABLE OIL INK

NIHON KOHDEN LATIN AMERICA REP. OFFICE
Airport Corporate Center
7200 N.W. 19th Street, Suite 403, Miami, Florida 33126, U.S.A.
Phone +1 (305) 513-9901 / +1 (305) 513-9902 Fax +1 (305) 513-9903

NIHON KOHDEN CORPORATION
1-31-4 Nishiochiai, Shinjuku-ku, Tokyo 161-8560, Japan
Phone +81 (3) 5996-8036 Fax +81 (3) 5996-8100
http://www.nihonkohden.com/

6870 CAT.No.61-016 '11.12. SE. B

Impreso en Japón

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el numero de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.